

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica /

Parral, 06 de Diciembre de 2010. -

JUAN CARLOS CASTILLO CERDA ALCALDE (S) DE PARRAL

DECRETO EXENTO

No 41481

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 29 de Octubre de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Cristian Salvador Gutiérrez Sepúlveda.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 29 de Octubre de 2010, entre la I. Municipalidad de Parral y don CRISTIAN SALVADOR GUTIÉRREZ SEPÚLVEDA, Rut Nº 12.323.222-4 contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-
- 2.- ESTABLECESE, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a título de honorario mensual la suma de un millón ciento treinta y nueve mil ciento veinticinco pesos, (\$ 1.139.125.-) impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por el Director de la Dirección de Obras Municipales, que acredite la realización de los servicios contratados.-

3.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente decreto al Ítem 215-31-02-002-002 "Inspección Técnica Ampliación Servicio APR Bajos de Huenutil a San Ramón" del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

LEJANDRA ROMAN CLAVIJO

SECRETARIO MUNICIPAL

DORIS DURÁN BUSTAMANTE Vº Bº ASESOR JURIDICO

JCCC/ARC/DDB/crc DISTRIBUCIÓN

1.- Oficina de Partes / 2.- Dirección Finanzas (2)

3.- Dirección Control

4.- Dirección Jurídica

5,- Dirección de Obras Municipales

6.- Dirección Personal.-

7.- Interesado.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 29 de Octubre de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil trescientos veinticuatro guión ocho (Nº 4. 860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **CRISTIAN SALVADOR GUTIÉRREZ SEPÚLVEDA**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones trescientos veintitrés mil doscientos veintidós guión cuatro (Nº 12.323.222-4), Constructor Civil, domiciliado en Río Segre Nº 2141, condominio Aranjuez casa Nº 15 Villa Barcelona de la ciudad de Chillán, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL contrata los servicios de don CRISTIAN SALVADOR GUTIÉRREZ SEPÚLVEDA bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar la INSPECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO AMPLIACIÓN SERVICIO APR BAJOS DE HUENUTIL A SAN RAMÓN Y OTROS.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: De Lunes a Jueves desde las 08:30 hrs. hasta las 17:30 hrs. y los días Viernes desde las 08:30 hrs. hasta las 16:30 hrs.-

<u>SEGUNDO</u>: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$ 1.139.125.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

<u>CUARTO</u>: El profesional deberá contar con equipo necesario para su inspección, y a lo menos computador y vehículo.-

QUINTO:: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEXTO: Forman parte integra del presente contrato, Ordinario del Ministerio del Interior Nº 2456 de 05 agosto del 2010, donde AUTORIZA LA AMPLIACIÓN SERVICIO APR BAJOS DE HUENUTIL A SAN RAMÓN.-

SÉPTIMO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 29 de Octubre del año 2010 y el 29 de junio del año 2011, ambas fechas inclusive. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación de presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-

POR ORDEN DEL *

ACMUNISTRADOR

DNICIPA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL RUT Nº 69.130.700 K. Pendesentada legalmente por su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR

C.N.I. Nº 4. 860.477-3

CRISTIAN SALVADOR GUTTÉRREZ SEPÚLVEDA C.N.I. Nº 12,323,222-4

mmila

DORIS DURÁN BUSTAMANTE Vº Bº ASESOR JURÍDICO